



Ayuntamiento de Casarabonela

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA,

Siendo preciso llevar a cabo la contratación de un operario de maquinaria de movimiento de tierras (MAQUINISTA DE RETROEXCAVADORA) para el Ayuntamiento de Casarabonela, cuyas características son: las descritas en las bases de convocatoria de la creación de una bolsa de empleo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada dándose cobertura a los principios de igualdad publicidad mérito y capacidad y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la creación de una bolsa para la contratación de personal laboral temporal de un operador de vehículo y maquinaria de movimiento de tierras.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en la sede electrónica.

"BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN OPERADOR DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal en régimen laboral de un operario de maquinaria de movimiento de tierras (MAQUINISTA DE RETROEXCAVADORA) para el Ayuntamiento de Casarabonela, integrándose el mismo en el personal adscrito a los servicios operativos municipales, debiendo realizar además de las tareas propias del puesto de trabajo, aquellas para las que sea requerido que sean propias de los servicios operativos municipales.

La modalidad del Contrato será a jornada completa de lunes a viernes de 7:30h a 15:00h, debiendo responder en todo caso ante actuaciones de urgencia cuando se presenten, con independencia del día y de la hora.





Ayuntamiento de Casarabonela

La duración del presente contrato será de 1 año, pudiendo ser prorrogable por otra anualidad, a criterio del organismo contratante.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para ser admitidos/as en el presente procedimiento de selección los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los que se exponen a continuación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos/as a este proceso de selección en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. De conformidad con lo establecido en el artículo 7, b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) **Poseer el curso requerido en relación al puesto ofertado “Curso Operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras”.**
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser doble nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) **Estar en posesión de los Permisos de Conducir tipo C**, y disponer de vehículo propio o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- h) **Tener experiencia acreditada como maquinista de retroexcavadora con un mínimo de 12 meses de antigüedad.**

Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición libre. La puntuación de las dos





Ayuntamiento de Casarabonela

pruebas tendrá un resultado total de 20 puntos.

A).- FASE DE CONCURSO (ONCE PUNTOS):

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que se especifica:

a) Experiencia durante los últimos diez años. (Máximo 8 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en alguna administración Pública en puesto similar o con el mismo contenido de funciones, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, o con copia compulsada de los contratos o en su defecto de las correspondientes nóminas: 0,10 puntos/mes a partir del duodécimo mes de antigüedad.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto similar o con el mismo contenido de funciones, acreditados mediante la correspondiente certificación de vida laboral y copia compulsada de los contratos o en su defecto de las correspondientes nóminas: 0,05 puntos/mes a partir del duodécimo mes de antigüedad.

b) Formación complementaria. (Máximo 3 puntos)

- Por curso impartido de formación y perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo e impartidos por Centros u Organismos Oficiales 0,20 puntos por cursos cuya duración sea inferior a 15 horas. Cursos con duración superior a 15 horas y hasta 60 horas la puntuación será de 0,50 puntos. Los cursos con duración superior a 60 horas se puntuarán con 1 punto. Los referidos cursos deberán versar sobre materias propias del puesto ofertado y de las actividades de los servicios operativos municipales
- Estar en posesión del Curso de Prevención de Riesgos Laborales con una duración mínima del mismo de 20 horas, con una puntuación de 0,50 puntos, por estar en posesión del Curso de Prevención de Riesgos Laborales con una duración mínima del mismo de 50 horas, con una puntuación de 1 punto.

A).- FASE DE OPOSICIÓN: TOTAL 8 PUNTOS

Se trata de una prueba práctica.

PRÁCTICA (Máximo 8 puntos):

Consistirá una prueba de manejo de la maquinaria, determinada por el tribunal relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.





Ayuntamiento de Casarabonela

Se tendrá en cuenta la destreza y habilidad de los/as aspirantes, tiempo empleado, manejo de maquinaria y herramienta, así como la presentación de los trabajos y su correcta ejecución.

El Tribunal tendrá plena libertad en cuanto a la elección de las tareas a fin de garantizar la máxima adecuación al contenido del puesto de trabajo, así como en relación a los criterios de puntuación y valoración de la misma.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá preferencia quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en la administración pública sobre los trabajos realizados en empresas privadas y si el empate continúa se dará preferencia al que tenga mayor puntuación en la prueba práctica. En última instancia, y si aún así persiste el empate se decidirá por sorteo.

ENTREVISTA (1 PUNTO). Por último se realizará una entrevista con los aspirantes que hayan superado la prueba práctica preguntándoles sobre aspectos relativos al Municipio de Casarabonela y sobre los trabajos a desarrollar. Esta entrevista tendrá una puntuación de 1 punto como máximo.

CUARTO: ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la página web municipal www.casarabonela.es

Tras esta primera publicación, las demás publicaciones referidas a la presente convocatoria se realizarán en el Tablón de Edictos electrónico municipal, en la sede electrónica y en la página web municipal www.casarabonela.es.

QUINTO: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases y la presentación se hará en el Registro de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes se formularán conforme al modelo contenido en las presentes bases y contendrán mención expresa al cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria y un número de teléfono móvil y/o fijo, así como una dirección de correo electrónico, ya que las notificaciones para la contratación temporal se llevarán a cabo preferentemente a través de estos medios.





Ayuntamiento de Casarabonela

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente **documentación compulsada**:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la titulación.
- Fotocopia del carné de conducir C.
- Certificado de empresa y/o fotocopia de los contratos de trabajo y/o nóminas.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Curso requerido en relación al puesto ofertado "Operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras".
- Cursos relativos a materias propias de la actividad de los servicios operativos municipales.
- Cualquier otro documento que considere necesario.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria de la plaza a la que optan, referido siempre a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente, en base a la propuesta técnica elaborada por la Comisión Técnica de Baremación, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos (indicando la causa de exclusión).

La lista provisional será publicada en el Tablón de Edictos electrónico municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo subsanando estas deficiencias o presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de sus derechos. Las personas participantes que figuren como excluidas en esta lista provisional y dentro del plazo señalado no formulen alegaciones o no subsanen las deficiencias detectadas en sus solicitudes, serán excluidas con carácter definitivo. De no existir excluidos en esta lista provisional ésta devendrá automáticamente en definitiva.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a la aprobación por resolución de la Alcaldía, y previa propuesta técnica de la Comisión de Baremación, de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión y la misma será publicada en el Tablón de Edictos electrónico municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarabonela: casarabonela.sedelectronica.es

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 días naturales, por una Comisión Técnica de Baremación en base a los criterios de selección que se recogen en las presentes bases.

La comisión levantará acta donde conste la relación provisional de la puntuación, obtenida en la baremación de la fase de concurso, y una vez aprobada la misma por





Ayuntamiento de Casarabonela

Resolución de la Alcaldía, se publicará en el Tablón de Edictos electrónico municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarabonela: casarabonela.sedelectronica.es, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De presentarse reclamaciones las mismas serán resueltas previo informe de la comisión técnica, por Resolución de Alcaldía, aprobándose la relación provisional de la puntuación obtenida en la baremación de la fase de concurso y la misma se publicará en el Tablón de Edictos electrónico municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Casarabonela: casarabonela.sedelectronica.es.

De no presentarse reclamaciones en el plazo concedido al efecto, la relación provisional de la puntuación obtenida en la baremación de la fase de concurso devendrá automáticamente en definitiva.

Tras esta Fase, se procederá al llamamiento, por orden alfabético de apellidos de los participantes, para la realización de la fase de oposición y la correspondiente realización de una prueba práctica a determinar por la Comisión Técnica de Baremación. Dichos llamamientos serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico municipal. El llamamiento será único por lo que la no comparecencia cuando se produzca el mismo supondrá la eliminación del aspirante. Para superar esta prueba práctica se requerirá la obtención de una puntuación mínima de 5 puntos sobre los 8 totales, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan los 5 puntos mínimos requeridos, por lo que no formarán parte de la bolsa de trabajo referida.

Por último se realizará una entrevista con los aspirantes que hayan superado la prueba práctica preguntándoles sobre aspectos relativos al Municipio de Casarabonela y sobre los trabajos a desarrollar. Esta entrevista tendrá una puntuación de 1 punto como máximo.

Con todos los aspirantes que hayan superado la prueba práctica y con la puntuación total obtenida tras las fases del concurso, de la prueba práctica y de la entrevista personal, se elaborará un listado definitivo ordenado de mayor puntuación total obtenida al aspirante con menor puntuación total obtenida y se integrarán los mismos en la BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN OPERADOR DE VEHÍCULO Y MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS. Quedarán excluidos de este listado definitivo y por ello no formarán parte de la bolsa, los aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en la prueba práctica.

SEXO: COMISIÓN TÉCNICA DE BAREMACIÓN.

Para la selección y baremación de las solicitudes presentadas en este procedimiento, se constituirá una Comisión Técnica de Baremación que estará compuesta de los siguientes miembros, todos/as empleados/as públicos, con voz y voto, excepto el/la Secretario/a de la Comisión que tiene voz, pero carece de voto:





Ayuntamiento de Casarabonela

- PRESIDENTE/A. D^a. Rafaela Arjona Ponce
- VOCAL 1^o. D^a. Maria José Miguel Rubio
- VOCAL 2^o. D. Antonio Jesús Postigo Zambrana
- SECRETARIO: D. Juan Carlos Madrid Ponce

En caso de empate en la votación de esta comisión, se atenderá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Los miembros de esta comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente los/as sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros, titulares o suplentes.

La comisión decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

SEPTIMO.- LUGAR Y FECHA DEL EJERCICIO

El proceso de selección se celebrará en el Municipio de Casarabonela, el lugar, **el día** y a la hora que se comunicará con antelación suficiente, mediante llamamiento único a todos los solicitantes.

OCTAVO.- INTERPRETACION DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes bases y decidir de acuerdo con la legislación aplicable.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora de la





Ayuntamiento de Casarabonela

jurisdicción contenciosa-administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

UNDÉCIMA : PERIODO DE PRUEBA.

Se establecerá en el contrato un periodo de prueba de UN MES. La no superación del mismo supondrá el llamamiento al siguiente aspirante de la Bolsa.

Casarabonela a fecha de firma electrónica."

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto en el próximo pleno que se celebre.

En Casarabonela a fecha de firma electrónica.

